

# La protección a personas defensoras ambientales en El Salvador

---

## Protection for environmental defenders in El Salvador

*Andreina Abigail Argueta Chicas*  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

*Wendy Margarita Ramírez Leiva*  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)

*Diego Marcelo Vásquez Ayala*  
(Universidad de El Salvador, El Salvador)



Recibido: 23-05-2022  
Aceptado: 10-06-2022

## **LA PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES EN EL SALVADOR**

*Andreina Abigail Argueta Chicas*  
*Wendy Margarita Ramírez Leiva*  
*Diego Marcelo Vásquez Ayala*

### **RESUMEN**

Defender el medio ambiente tiene consecuencias mortales en todo el mundo, sin embargo, existe una tendencia alarmante en América Latina. Las cifras indican que entre 2002 y 2019, 1,345 personas fueron asesinadas en la región mientras protegían la tierra, el territorio y el medio ambiente, evidenciando una fuerte tradición de activismo por la naturaleza, herencia de los pueblos nativos originarios de la región. La lucha y resistencia ha trascendido en periodos históricos en función de las necesidades surgidas de las consecuencias de la depredación generada por el sistema capitalista neoliberal que favorece la reproducción de prácticas coloniales. El Salvador, no es ajeno a este contexto, dado que, cuatro personas defensoras ambientales han sido asesinadas por su lucha frente a la minería metálica en el país. A la vez, predomina un contexto que favorece la intimidación y la criminalización de la defensa de bienes comunes naturales y que vulnera los derechos de acceso a participación e información en asuntos ambientales a las comunidades en beneficio de intereses económicos empresariales. Las instituciones fallan en sus intentos por garantizar condiciones propicias para defender derechos humanos dada la ausencia de un sistema de protección integral que permita subsanar los vacíos legales y las deficiencias operativas en la ejecución de mecanismos especializados para la situación de las personas defensoras ambientales.

**PALABRAS CLAVE:** *Personas defensoras ambientales - derecho a defender derechos humanos - derecho al medio ambiente sano - pueblos indígenas - mujeres defensoras.*

### **PROTECTION FOR ENVIRONMENTAL DEFENDERS IN EL SALVADOR**

*Andreina Abigail Argueta Chicas*  
*Wendy Margarita Ramírez Leiva*  
*Diego Marcelo Vásquez Ayala*

### **ABSTRACT**

Defending the environment has deadly consequences all over the world. Despite that, there is an alarming trend in Latin America. Numbers reveal that between 2002 and 2019, 1,345 people were murdered in the region while protecting the land, territory, and environment. The above has made it possible to show a strong tradition of activism for nature, which was inherited from the native peoples of the region. The fight and resistance have transcended historical periods based on the needs, resulting from the consequences of the depredation of the neoliberal capitalist system that favors the reproduction of colonial practices. El Salvador is no stranger to this context since four environmental defenders were killed because of their fight against metal mining in the country. Additionally, a context prevails that favors the intimidation and criminalization of the defense of natural common goods and violates the rights of access to participation and information in environmental matters for communities to benefit economic business interests. Institutions fail at trying to guarantee conditions conducive to defending human rights, given the absence of a comprehensive protection system that makes it possible to remedy legal gaps and operational deficiencies in the execution of specialized mechanisms for the situation of environmental defenders.

**KEYWORDS:** *Environmental defenders - human rights defenders - right to defend human rights - right to a healthy environment - indigenous peoples - women defenders.*

# La protección a personas defensoras ambientales en El Salvador

*Andreina Abigail Argueta Chicas  
Wendy Margarita Ramírez Leiva  
Diego Marcelo Vásquez Ayala<sup>1</sup>*

## Introducción

Berta Cáceres, defensora ambiental de origen indígena lenca, acuñó la célebre frase, “*Vos tenés la bala... Yo la palabra... La bala muere al detonarse... La palabra vive al replicarse*”; ciertamente, su palabra vive y será replicada a través de un esfuerzo por reconocer y reivindicar desde la academia los derechos y el trabajo que desarrollan día con día las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente sano en El Salvador.

La defensa de los bienes comunes naturales en la región es una herencia ancestral que vive y resiste frente al progresivo deterioro ambiental, de cara al inminente impacto del cambio climático, causado por las dinámicas de explotación y consumo desproporcionados e irreflexivos que agotan de forma acelerada los bienes naturales del planeta; así como, el hecho de que la región latinoamericana está condicionada a la generación de conflictos ambientales, dada su virtuosa ubicación geográfica y riqueza natural, pero a la vez, dada la prevalencia de prácticas coloniales emuladas en el sistema capitalista neoliberal. Tal situación, ha permitido identificar la tradición activista por el medio ambiente en la región, pero, también ha propiciado un contexto alarmante, ante

---

1 Egresadas y egresado de Licenciatura en Relaciones Internacionales por la Universidad de El Salvador, con amplio interés en el estudio y discusión de los derechos humanos, de la naturaleza y el desarrollo territorial desde una perspectiva participativa.

un alto índice de ataques mortales y violencias no letales dirigidas a personas defensoras ambientales, el uso del derecho penal para criminalizar su lucha, complicidad entre actores estatales e intereses económicos privados, corrupción, injusticias e impunidad generalizada.

El Salvador no es ajeno a este contexto. Entre 2009 y 2011, cuatro ambientalistas han sido asesinados por su labor de defensa frente a la minería metálica. Ha predominado un contexto de estigmatización e intimidación penal y judicial contra personas que defienden su territorio y sus bienes naturales de la explotación urbanística y de los poderes económicos del país. Las instituciones del Estado fallan en su intento por proteger a su población de dichas amenazas ante marcos normativos endebles que no garantizan condiciones propicias para procurar y promover los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. En esa lógica, es innegable la urgente necesidad de articular un sistema de protección integral para personas defensoras ambientales en El Salvador, que permita subsanar los vacíos legales y las deficiencias institucionales a través de líneas y acciones estratégicas surgidas del análisis de la situación de las personas defensoras ambientales. Al mismo tiempo, se deben considerar las condiciones de viabilidad necesarias sobre la base de aspectos técnicos, económicos, legales, sociales y políticos para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador.

## I. ¿Cómo se origina, evoluciona y trasciende la lucha y resistencia por los bienes comunes naturales en América Latina?

Las manifestaciones de defensa ambiental actuales y sus principales detractores son el resultado de un proceso histórico evolutivo. Para entender este proceso, es necesario recurrir a la depreciación de la visión occidental del mundo, que históricamente, ha impuesto una concepción sesgada para comprender los fenómenos ocurridos en el sistema mundo. En ese sentido, es preciso afirmar que la tradición activista ambiental de la región latinoamericana

es el resultado de la herencia de los pueblos originarios, de su lucha frente al despojo de sus territorios, cosmovisión y medios de vida ante la violencia sistemática ejercida contra su comunidad durante los periodos de conquista, colonización e independencia que ha trascendido hasta la actualidad. Los pueblos nativos de la región no se auto determinaban como personas defensoras de su territorio, ni constituyeron un movimiento de defensa, pues, sus acciones fueron una reacción natural ante el riesgo de perder el territorio que les pertenecía y del cual dependía la continuidad de la vida. En contraste, las manifestaciones de defensa ambiental contemporáneas en América Latina, surgen como una respuesta a las consecuencias negativas de las prácticas coloniales que trascendieron a prácticas capitalistas neoliberales, reflejadas en acciones depredadoras de los bienes comunes naturales por parte de industrias extractivas, en su mayoría transnacionales, que operan en contextos que favorecen sistemas jurídicos y políticos endebles y excesivamente permisivos.

El movimiento ambientalista contemporáneo posee manifestaciones diversas; se identifican grupos que trabajan por la defensa del recurso hídrico, ante la depredación de la tierra o el territorio que habitan; por áreas verdes protegidas o reservas, entre otros. En esa lógica, se generan nexos con otros movimientos de derechos humanos dentro de la sociedad civil, tales como los movimientos de género y feminismos, estudiantiles, obreros e incluso la iglesia. Esta vinculación, se produce en momentos en los que se busca generar presión hacia las autoridades del Estado, para exigir respuesta ante problemáticas ambientales. Se puede identificar que el medio ambiente y los bienes de la naturaleza constituyen el núcleo unificador de los movimientos sociales en El Salvador, especialmente, en torno al tema del recurso hídrico. Esto se aprecia en el desarrollo de movilizaciones sociales como medida de presión para la aprobación de la ley de aguas, y en oposición a la privatización del recurso hídrico durante 2019, en las cuales se observó participación activa de población perteneciente a grupos de la comunidad sexualmente diversa, feminismos, ambientalistas, academia, iglesia, entre otros.

## II. ¿Quiénes son las personas defensoras ambientales y cuál es la situación que enfrentan en la región?

Las personas defensoras ambientales (en adelante PDA), son una categoría adscrita a los denominados “defensores de los derechos humanos”, cuya identificación está sujeta a ciertas ambigüedades que dificultan la creación de mecanismos para el reconocimiento de su trabajo y su protección. La ambigüedad surge de la ausencia de una definición universalmente aceptada. En 1998, mediante la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente* (comúnmente conocida como Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos), se reconoce que “*Toda persona tiene derecho individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional*”.<sup>2</sup> En ese sentido, una persona será considerada defensora de derechos humanos o particularmente, defensora ambiental, a razón de un criterio puramente objetivo, no sujeto al reconocimiento tácito o expreso de ninguna autoridad u organismo.

En esa lógica, una definición empleada para caracterizar a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente la establece el ex Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, John H. Knox, quién afirma que:

*Los defensores de derechos humanos ambientales son individuos o grupos que se esfuerzan por proteger y promover derechos humanos relacionados con el medio ambiente; vienen de diversos contextos, y trabajan de formas distintas. Algunos son abogados mientras otros son periodistas, pero muchos de ellos son personas normales y corrientes que viven en aldeas, bosques o montañas remotos, que pueden incluso*

---

2 Artículo 1 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante resolución A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999.

*no ser conscientes de estar actuando como defensores de los derechos humanos ambientales. En muchas ocasiones, ellos son representantes de comunidades indígenas y tribales que defienden sus tierras tradicionales, pues sus territorios y formas de vida se ven amenazadas por grandes proyectos, incluyendo represas, tala de árboles, minería y extracción petrolera.*<sup>3</sup>

La definición planteada, esboza elementos que han dado forma al perfil de los defensores de derechos humanos y particularmente al de las PDA. Es importante tener en claro quiénes son y lo que hacen, pero, también es importante que sea conocida y reconocida la amenazante realidad que enfrentan para trascender del reconocimiento político hacia garantías jurídicas para su protección.

Defender el medio ambiente tiene consecuencias mortales en todo el mundo, sin embargo, existe una tendencia alarmante en América Latina. Entre 2002 y 2013, se documentaron 908 asesinatos de PDA a nivel mundial y 760 de ellos, se produjeron en América Latina. En 2014, más de tres cuartas partes de los asesinatos de PDA en el mundo tuvieron lugar en América Latina, puesto que, de 116 asesinatos, 88 fueron registrados en la región.<sup>4</sup> Para 2018, de 164 asesinatos documentados de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, más del 50 % ocurrieron en las Américas.<sup>5</sup> Entre tanto, 2019 es, hasta ahora, el año con el mayor número de ataques letales registrados contra PDA, y se estima que las cifras continuarán en aumento.<sup>6</sup> De 2002 a 2019, se han documentado 1,435 asesinatos de PDA. Estas cifras han llevado a que se considere al continente como el más peligroso para ejercer la defensa ambiental; pero a la vez, ha evidenciado una fuerte tradición de activismo por los derechos

---

3 John H. Knox, "Defensores de Derechos Humanos Ambientales; Una crisis global", (Universal Rights Group, 2017), 1.

4 Global Witness, ¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano, (2015), 9.

5 Global Witness, ¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, (2019), 9.

6 Global Witness, Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, (2020), 8.

humanos en la región.<sup>7</sup>

**Tabla 1. Asesinatos de personas defensoras ambientales 2002-2019**

Año	Argentina	Brasil	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	Venezuela	TOTAL
2002		43		1											1		45
2003		73					1		3	2	2				1	1	83
2004		39													2		41
2005		39			1				1		2				1		44
2006		39								2	2				3		46
2007		29								1	2				1		33
2008		28								3	1				5		37
2009		27						3		1	7				9		47
2010	2	34			1		1		5	26	7				3		79
2011	1	28			27			1		36	4	2	1		11		111
2012	3	36			8				6	28	10			10	15		116
2013		33			15	1			6	10	3	1	1		6	1	77
2014		29			25	1	1		5	12	3			3	9		88
2015		50			26				10	8	4	12			12		122
2016		49			37				6	14	3	11			2		122
2017	2	57			24				3	5	15	4			2	1	113
2018		20		2	24				16	4	14					3	83
2019		24	1		64	1			12	14	18	5			1	8	148
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>677</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>252</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>73</b>	<b>166</b>	<b>97</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>84</b>	<b>14</b>	<b>1,435</b>

Elaboración propia a partir de los datos de informes anuales de Global Witness, 2014-2020.

Las cifras de víctimas mortales apuntan a que el nivel de violencia no letal es mucho mayor, dado que, se ha podido contrastar a través de diversas fuentes de información, que muchas PDA y en algunos casos sus familias, sufren amenazas de muerte, intimidación, chantaje, acoso, hostigamiento, demandas judiciales, imputación de cargos penales, allanamiento de morada, arrestos, agresión física, violencia sexual, restricción de sus libertades, malos tratos, desaparición forzada, tortura, y además de ello, suelen enfrentarse a poderosos intereses políticos y económicos que actúan en asocio para expropiar

<sup>7</sup> Global Witness, (2019), 9.

y explotar sus tierras, intimidarlas y/o asesinarlas.<sup>8</sup> Aunado a esto, al someterse a múltiples amenazas e impases de su labor, su salud emocional se deteriora y en consecuencia su salud física.<sup>9</sup>

El aumento del uso de redes sociales y plataformas digitales ha sumado tanto herramientas para su trabajo como nuevos riesgos a su labor.<sup>10</sup> La violencia digital, producida por la ausencia de garantías de seguridad digital y la brecha digital, ha tenido severos impactos sobre la vida privada, el honor y la dignidad de las PDA, pues se ha documentado sobre nuevas formas de violencia, tales como, amenazas online, hackeo de cuentas de redes sociales, vigilancia telefónica, vigilancia física, confiscación o robo de dispositivos y de información, infiltraciones en salas de chat,<sup>11</sup> y campañas de burla, odio y difamación, que son frecuentemente identificables en redes sociales.

Los perpetradores de atentados letales y no letales pueden estar involucrados directa o indirectamente, en algunos casos, se desconoce la identidad de los hechores, pero existe información sobre su afiliación y ocupación, siendo identificados como cuerpos de seguridad del Estado (militares y/o policiales), guardias de seguridad privados, grupos paramilitares, cazadores furtivos, colonos, terratenientes, madereros, sicarios, miembros del crimen organizado y representantes empresariales; es decir que, los hechos se producen a instancia de los intereses del sector privado o de actores políticos.<sup>12</sup> Evidencia regional<sup>13</sup> expone que tanto empresas como funcionarios públicos, utilizan su influencia para marginar a las PDA y volcar a la opinión pública en su contra,

---

8 De acuerdo con informes del Relator Especial de los Defensores de la ONU e informes de Global Witness, Front Line Defenders y Article 19.

9 Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 12 de agosto de 2020.

10 Mario Beltrán, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 3 de agosto de 2020.

11 Front Line Defenders, Front Line Defenders: Análisis Global 2020, (2021), 5 y 11.

12 De acuerdo con informes del Relator Especial de los Defensores de la ONU e informes de Global Witness, Front Line Defenders y Article 19.

13 *Ibid.*

señalando sus acciones como contrarias al desarrollo económico de los planes de gobierno. Por su parte, los medios de comunicación, alientan retóricas de estigmatización hacia sus protestas exponiendo los rostros e imágenes de las PDA con la finalidad de sacarlas de contexto para desacreditar su labor. En muchos casos, las PDA han sido identificadas como presuntas delincuentes, alteradoras del orden público, enemigas del Estado e incluso, como terroristas.

Los factores subyacentes de los asesinatos y las violencias no letales que sufren las PDA, están vinculados de manera directa o indirecta a disputas por la tierra y el territorio, generalmente son conflictos por la propiedad, el control y el uso de los mismos.<sup>14</sup> Dichos conflictos se traducen en la oposición al acaparamiento y la propiedad injusta de la tierra de aquellas operaciones a gran escala que violan el derecho de las comunidades al consentimiento libre de vicio, previo e informado y están relacionadas con proyectos hidroeléctricos, industrias mineras y extractivas, mega proyectos urbanísticos, agroindustria, deforestación, tala y pesca ilegales; que a la vez, generan otras consecuencias ambientales relacionadas con la contaminación, el deterioro de flora, fauna y ecosistemas de la vida silvestre en ríos, mares, costas y humedales, acceso reducido al agua, tratamiento de desechos y contaminación tóxica y radiactiva.

Las PDA se encuentran en condición de vulnerabilidad ante la omisión del Estado, la impunidad y el limitado acceso a la justicia. Lo anterior debido a que, son perseguidos y criminalizados en nombre de la lucha contra el terrorismo y la seguridad pública y sus denuncias quedan en presuntas violaciones, que no se investigan o son desestimadas sin justificante alguno.<sup>15</sup> Se ha detectado, el uso indebido del derecho penal para criminalizar y reprimir la labor de defensa del derecho a la tierra y la sujeción a procesos judiciales prolongados, contrarios a

---

14 *Ibid.*

15 Margaret Sekaggya, "Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, A/HRC/25/55", *Asamblea General de Naciones Unidas*, (23 de diciembre de 2013), párrafo 64.

las garantías del debido proceso en América Latina.<sup>16</sup> Por lo tanto, se determina que, la curva de asesinatos y amenazas a las PDA se inclina negativamente, en buena medida, a estímulo de la impunidad generalizada que permite a la gran mayoría de los perpetradores caminar libremente, alentando a potenciales asesinos y agresores.

Entre los grupos de PDA con mayor condición de vulnerabilidad se encuentran, en primer lugar, los pueblos indígenas y la población rural y campesina, quienes están al frente o en primera línea de defensa en el recrudecimiento de la violencia. Generalmente, las PDA realizan su labor sin recibir remuneración alguna y es de la tierra de donde obtienen el sustento para ellas y su familia, razón por la cual, carecen de otros conocimientos que les permitan trabajar en otros rubros o en otro lugar, en caso que sean desplazadas de sus territorios.<sup>17</sup> Los gobiernos de algunos de los países más peligrosos para las PDA (Brasil, Colombia y Honduras) están obligados por el Derecho internacional a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de poner en práctica sus proyectos,<sup>18</sup> es decir, que deben ser informados en cada etapa del proyecto para decidir si aceptan las condiciones del mismo o no; en la práctica, esto no sucede y es lo que genera conflictos. De modo que, los indígenas se enfrentan a una escala de violencia particular, por lo que el amparo estatal es determinante para su supervivencia cultural, puesto que, si reciben una protección escasa o nula, se pone en peligro su identidad y forma de vida tradicional.

El segundo grupo más vulnerable, son las mujeres defensoras, quienes enfrentan las amenazas ya expuestas, pero a la vez, se exponen a una doble vulnerabilidad, impuesta por el simple hecho de ser mujeres. Por ejemplo,

---

16 CIDH, "Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos", OEA/Ser.L/V/II, doc. 49/15, (31 de diciembre de 2015), 11.

17 ISHR, "El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente", (2015), 20.

18 OIT, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales N° 169, 1989, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312314:NO)

cuando un megaproyecto se instala en una zona minera, eleva el riesgo de ser sexualmente hostigadas y violadas por guardias de seguridad o cuerpos militares; y por otro lado, cuando se produce la masculinización de los territorios, debido a la demanda de trabajadores, en ese contexto, las mujeres jefas de hogar son objeto de discriminación.<sup>19</sup> Adicionalmente, son sujetas a señalamientos asociados a roles de género, debido a que, se tiende a asumir que su labor de defensa les obliga a desatender labores de cuidado de hijas e hijos, trabajo doméstico y atenciones a sus esposos o parejas, en consecuencia, son tildadas como “malas madres y malas mujeres”.<sup>20</sup> Más aún, cuando se ven expuestas a alguna amenaza se les increpa la culpabilidad de lo que les sucede por salir de los roles de género socialmente establecidos.<sup>21</sup>

Es probable que nunca existan datos sobre la envergadura o dimensión total del problema, ya que muchos asesinatos y amenazas no se denuncian, especialmente, en zonas remotas y aisladas. Se trata de una cuestión en la que existe una notable falta de información, aunque la ausencia de registros, no es argumento válido para asegurar que no se están produciendo asesinatos, amenazas o intimidaciones en determinado país o territorio. El panorama parece estar oculto a plena vista, ante la falta de un control sistemático de las vulneraciones que enfrentan las PDA. Mientras tanto, los gobiernos y sistemas judiciales nacionales fracasan constantemente en su intento de proteger a sus ciudadanos contra posibles daños, especialmente, si los artífices de crímenes generalmente se libran de las investigaciones y cargos penales, si estos se esconden tras grandes intereses económicos y políticos. En ese sentido, la protección del medio ambiente se convierte en uno de los principales campos de batalla de los derechos humanos, comprobando que la retórica sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático es un discurso vacío a razón de que, quienes defienden al medio ambiente, continúan comprometiendo sus vidas al hacerlo.

---

19 ISHR, (2015), 41.

20 Vidalina Morales, entrevista por Andreina Argueta y Wendy Ramírez, 28 de agosto de 2020.

21 ISHR, (2015), 26.

### III. ¿Cuál es la situación de las personas defensoras ambientales en El Salvador?

En El Salvador se han vivido momentos cruciales para la defensa ambiental, uno de ellos, es la aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en 2017. Claramente, es un hito trascendental en la historia del país, pero también es el logro de una lucha que deja víctimas mortales. Previo a este hito, se produjo un contexto de tensión internacional para el Estado, dado que, en 2009, la empresa Pacific Rim Mining/Oceana Gold, de capital canadiense, interpuso una demanda contra el Estado salvadoreño, en principio, por 77 millones de dólares, finalmente, la suma acabó rondando los 300 millones, alegando que el Estado salvadoreño le había negado un permiso de explotación de la mina El Dorado, en San Isidro, Cabañas, habiendo cumplido los requisitos de ley necesarios. La denuncia se interpuso ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), y su litigio duró siete años. En octubre de 2016, el laudo del CIADI falló contra la minera canadiense y exigió un pago de 8 millones de dólares a favor del Estado de El Salvador.<sup>22</sup> Algunas PDA que se pronunciaban contra la minería, fueron amenazadas, intimidadas y atacadas durante el contexto de la exploración minera que realizaba Pacific Rim en Cabañas desde 2002.

En 2009, fueron asesinados tres PDA opositoras a la explotación de la mina El Dorado, entre ellos, Marcelo Rivera, promotor cultural, director de la Casa de la Cultura del municipio de San Isidro en Cabañas, quien fue secuestrado, desaparecido durante 20 días, y encontrado en un pozo por forenses del Instituto de Medicina Legal, en avanzado estado de descomposición y con aparentes señales de tortura. Ramiro Rivera, un dirigente comunitario, agricultor de oficio, fue asesinado por varios sujetos que lo emboscaron. En ese momento,

---

22 Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, *Pac Rim Cayman LLC C. República de El Salvador (Caso CIADI No. ARB/9/12)*, (Washington, D. C., 2016). <https://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/resolucion-ciadi/resolucion-ciadi.pdf>

Ramiro estaba siendo custodiado por agentes policiales que lo protegían bajo medidas cautelares. Por otro lado, Dora Sorto, tenía ocho meses de embarazo cuando fue asesinada mientras regresaba a su casa, siendo acompañada por su hijo menor, quien fue lesionado; meses atrás, su esposo José Santos, había perdido dos dedos de su mano derecha a manos de un presunto empleado de Pacific Rim.<sup>23</sup>

Por el asesinato de Marcelo fueron condenados presuntos autores materiales, pero nunca los responsables intelectuales. *“Tanto la Fiscalía General de la República (FGR) como la Policía Nacional Civil (PNC), plantearon como hipótesis inicial que estos hechos respondían a rencillas familiares o personales de las víctimas, y los agregaban a homicidios comunes, sin tomar en cuenta las amenazas y hechos previos en donde ya se habían visto involucrados empleados de Pacific Rim, y vecinos que apoyaban la minería”*. Para 2011, la FGR mediante información que respaldaba sus hipótesis, confirmó que las muertes de Marcelo, Ramiro y Dora no tenían nada que ver con el tema minero; por el crimen, únicamente guardan prisión seis de los nueve acusados.<sup>24</sup> El 3 de junio de ese mismo año, Juan Francisco Durán de 30 años de edad, desapareció mientras regresaba de la universidad desde San Salvador hacia Ilobasco, Cabañas. Días antes, había participado en una movilización contra proyectos mineros. Su cuerpo fue encontrado con tres disparos en la cabeza.<sup>25</sup> Pese a que, en 2017, la Asamblea Legislativa aprobó una ley prohibitiva de la actividad de exploración y explotación minera, la justicia plena de los asesinatos y amenazas de PDA en el municipio de Cabañas siguen pendientes.

Atribuir las amenazas a la violencia generalizada es una situación que continúa ocurriendo, como en el caso del padre Cecilio Pérez Cruz, quién denunciaba la tala indiscriminada de árboles en el cerro El Águila en Juayua y fue

---

23 Mario Beltrán, “Se rebelaron contra la minería en El Salvador y sus asesinatos siguen impunes”, *Revista Gato Encerrado* (2015), <https://gatoencerrado.news/2015/02/26/se-rebelaron-contra-la-mineria-en-el-salvador-y-sus-asesinatos-aun-estan-impunes/>

24 *Ibid.*

25 *Ibid.*

asesinado en mayo de 2019. Su homicidio fue atribuido en principio a la Mara-MS por faltar al pago de la renta. También está el caso de Dina Yaseni Puente, defensora de la Red de Ambientalista Comunitarios de El Salvador (RACDES) asesinada con arma de fuego al interior de su casa en el Cantón Las Flores del Caserío Las Mesas de Jujutla, Ahuachapán. Se continúan desconociendo las causas y circunstancias del crimen en ausencia de una investigación estatal, no obstante, existen indicios de que podría estar relacionado con su labor.

Existen casos de intimidación judicial ejercida por grandes poderes económicos. En 2015, Sonia Sánchez enfrentó las acusaciones judiciales de la empresa Inversiones Robles S.A. de C.V., por los delitos de difamación y calumnias, por denunciar públicamente sobre los daños ambientales que el proyecto urbanístico “Brisas de Santo Tomás”, ahora conocido como, “Sierra Verde” estaba generando en el territorio del Cantón El Porvenir del municipio de Santo Tomas, y por denunciar las amenazas de muerte que recibió durante este proceso.<sup>26</sup> Sonia Jeannette, se determina a sí misma como “defensora feminista ambientalista”, es coordinadora del Movimiento de Mujeres de Santo Tomas (MOMUJEST),<sup>27</sup> y de acuerdo con su testimonio, el proyecto era una amenaza debido a que se llevaría a cabo en una zona de recarga hídrica, afirmando que se estaban “dañando mantos acuíferos donde se abastecen ríos que nacen de ahí hacia otros municipios”, y además, la tala masiva de árboles en 40 manzanas de terreno estaba afectando el nivel de agua de los pozos, dejando sin agua a 56 familias de la Lotificación El Paraíso del Cantón El Porvenir; además, añade que, la población también se estaba viendo afectada económicamente al no contar con agua para sus cultivos.<sup>28</sup>

---

26 UNES, *Comunicado: Ante criminalización de defensora de Derechos Ambientales Sonia Sánchez*. (San Salvador, 2015), <https://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2017/01/Demanda-por-grupo-Roble-Sonia-Sanchez.pdf>

27 Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 12 de agosto de 2020.

28 N° 214-2-15, (El Salvador: Tribunal Primero de Sentencia, 2016), <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BF785.PDF>

Para la ambientalista, es a partir de la denuncia de la población que Roble empezó las amenazas y agresiones contra quienes llevaban la lucha en el territorio.<sup>29</sup> Expresa que, cuando hubo conferencias de prensa y se hacían presentes los medios de comunicación, la lucha empezó a tener rostros y uno de los rostros era el suyo. Sonia enfrentó una doble criminalización, por un lado, se le acusaba de coaccionar las actividades realizadas por la empresa, y por otro, de difamar dichas acciones al cuestionar la legalidad de las mismas.<sup>30</sup> Al mismo tiempo, se vio discriminada por el simple hecho de ser mujer, enfrentó allanamientos en su vivienda, persecuciones, exclusión en los espacios de toma de decisión de la municipalidad. Durante el proceso judicial, también se enfrentó a las medidas de presión por parte del abogado demandante para que cediera a conciliar previo a la presentación de las pruebas de ambas partes, también fue señalada como “opositora al desarrollo” por la defensa del demandante.<sup>31</sup> Se denota que, exponer un único rostro en las luchas trae repercusiones graves, dado que, Sonia no fue la única en emprender campañas de sensibilización sobre el problema, sino que lo hacía acompañada de otras personas, pero al colocar su rostro al frente de la resistencia, tuvo severas complicaciones individuales, aunque, siempre contó con el apoyo y acompañamiento de su comunidad y diversas organizaciones feministas y ambientales, entre ellas, la Colectiva Feminista, FESPAD y UNES.

Sonia fue absuelta por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, el 13 de septiembre de 2016;<sup>32</sup> sin embargo, el proyecto de Inversiones Roble continuó hasta concretarse, mientras que, Sonia y MOMUJEST siguieron enfrentando desafíos en la gestión de iniciativas para el desarrollo de Santo Tomás, pues comenta que, fue muy difícil obtener la personería jurídica de su

---

29 *Ibid.*

30 UNES, (2015).

31 Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 12 de agosto de 2020.

32 Para ampliar la información del proceso judicial véase, Tribunal Primero de Sentencia N° 214-2-15, (2016).

organización.<sup>33</sup>

El uso del derecho penal para criminalizar el trabajo de las PDA, se continúa efectuando, como en el caso de los cargos de usurpación de inmuebles y hurto de fluidos imputado a nueve defensores del agua en Tacuba, Ahuachapán que son procesados desde 2016. Y el caso más reciente, acaecido a finales de 2021, siete defensores del agua judicializados por ocupación violenta de espacios comunales, habitacionales o de trabajo en la Hacienda La Labor, Ahuachapán,<sup>34</sup> tres de ellos enviados a prisión preventiva por el Juzgado Segundo de Paz de Ahuachapán. Así mismo, en muchos contextos se produce la persecución y criminalización a través de programas de seguridad pública como el Plan Control Territorial o la Ley Antiterrorista de 2006.

## IV. ¿Qué protege a las personas defensoras ambientales en El Salvador?

Defender el medio ambiente en el país, deriva en una serie de amenazas a la vida e integridad de las PDA. Ante ello, el Estado salvadoreño tiene la responsabilidad de establecer garantías de protección integrales a personas víctimas, a través de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que competen a instituciones, funcionarios y servidores públicos, pero a la vez, desde los compromisos internacionalmente adquiridos por el Estado como ente capaz de suscribir tratados, convenios y múltiples acuerdos internacionales en manifestación de su voluntad política y soberana en virtud del interés nacional. En ese sentido, es necesario analizar en qué nivel el Estado salvadoreño está garantizando los derechos humanos y libertades fundamentales de las PDA y el grado de diligencia en la prevención de amenazas.

---

33 Sonia Sánchez, 12 de agosto de 2020.

34 Marvin Díaz, "Fiscalía persigue a defensores del agua que rechazan proyecto residencial de Fénix en Ahuachapán", *Revista Gato Encerrado* (1 de diciembre de 2021), <https://gatoencerrado.news/2021/12/01/fiscalia-persigue-a-defensores-del-agua-que-rechazan-proyecto-residencial-de-fenix-en-ahuachapan/>

Las PDA al igual que cualquier otra persona, poseen derechos y libertades inherentes a sí mismas por el simple hecho de existir como personas humanas con independencia de cualquier condición humana que les fuera atribuida. Sus derechos están reconocidos y garantizados en el derecho internacional de los derechos humanos en instrumentos como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos.

Los derechos más fundamentales para ejercer defensa ambiental, entre ellos, el derecho a la vida y a la integridad física, de organización y asociación, libertad de expresión y difusión del pensamiento, participación ciudadana, acceso a información, al debido proceso judicial y administrativo, están garantizados en la Constitución de la República como base de todo cuerpo normativo que tutela los derechos y libertades fundamentales de las personas, estableciendo que *“La persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y, en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”* (art.1 de la Constitución). Las principales salvaguardas de protección que amparan a las PDA frente vulneraciones a sus derechos humanos, se encuentran plasmadas y desarrolladas en marcos normativos secundarios como:

- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno
- Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro

- Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta
- Ley de Acceso a la Información Pública
- Ley de Imprenta

Por otro lado, existen normas consideradas como herramientas fundamentales para el ejercicio de la defensa del medio ambiente, al momento que las PDA deba presentar sus alegatos en contra de acciones que dañen el medio ambiente y que afecten o perjudiquen directa o indirectamente la salud, la integridad física o el patrimonio natural y cultural tanto material como inmaterial, con base en la Ley de Medio Ambiente, el Código de Salud, Leyes del Patrimonio y la cultura y otras marcos normativos derivadas de estas.

Pese a la existencia de dichos marcos, en la realidad estos marcos no son suficientemente efectivos para hacer frente a las amenazas de las PDA. En primer lugar, porque las normas se encuentran sesgadas en buena cantidad de leyes que son anteriores a la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, es decir que no existe un marco especializado que reconozca y desarrolle derechos y garantías para las PDA. Y pese a que los marcos normativos son coherentes con los derechos humanos universalmente reconocidos en instrumentos internacionales ratificados por El Salvador, solo responden a la coyuntura de violencia generalizada y sistemática que viene enfrentando el país desde finales del conflicto armado, dado que no se ha reconocido y garantizado el derecho a defender derechos humanos ni el medio ambiente en el país. No existe un marco normativo vigente que haya tomado en cuenta la apreciación y opinión de las PDA para su formulación y el intento que se produjo en 2018 para hacerlo fue archivado en 2021. Se trata de la Propuesta de *Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos* producto de la coordinación de la Mesa por el Derecho a Defender que aglutina diversas organizaciones de la sociedad civil.

En línea con lo anterior, existen diversas entidades que dan seguimiento a lo establecido en las normas conforme a su mandato, entre ellas, la PDDH, ISDEMU, IAIP, PNC, FGR, autoridades encargadas de la administración de la Justicia del Órgano Judicial y ramas de los ministerios involucrados. No obstante, no existe un mecanismo que articule a las instancias pertinentes para la consecución de un mecanismo especializado de protección a las PDA. Por otro lado, ni las instituciones ni los cuerpos normativos ofrecen una confianza y seguridad suficiente para consolidar un entorno propicio para la defensa del medio ambiente, puesto que, como se ha expuesto, la impunidad, persecución e intimidación judicial dirigida a PDA en el país dan muestra de ello.

Instituciones pertinentes para impulsar y reconocer el trabajo de las PDA y para garantizar sus derechos, tales como, PDDH, MARN, FGR, Órgano Judicial y Jurisdicción Ambiental, PNC, ISDEMU, IAIP y el MIREX tienen grandes desafíos en la consecución de mecanismos suficientemente efectivos para garantizar la protección de las PDA, debido, en primer lugar, a la insuficiente disponibilidad de recursos económicos dada la prevalencia de los temas de seguridad y a la vez ante el uso poco eficiente de los recursos para responder a las demandas crecientes de trabajo, dada la asignación presupuestaria concentrada en el pago de remuneraciones y en la adquisición de bienes y servicios, especialmente, en instituciones que no cuentan con infraestructura física propia. En segundo lugar, a la insuficiente gestión del talento humano que impacta en el quehacer institucional ante una limitada visión holística y sinergias entre el personal y el excesivo personal con escasas competencias técnicas para desempeñar el trabajo institucional y la poca sensibilización del personal en el tema de atención a víctimas con enfoque en defensa de derechos humanos.

Por tanto, los mecanismos de protección a PDA contenidas en los marcos normativos nacionales, ejecutados a través de las instituciones del Estado conceden garantías endebles para proteger de forma integral a las PDA.

## V. ¿Cómo se debe articular un sistema de protección integral para personas defensoras ambientales en El Salvador?

Frente a la situación de las PDA en el país, ampliamente documentada por diversos informes nacionales de organizaciones de la sociedad civil<sup>35</sup> y la escasa efectividad de mecanismos para hacer frente a las amenazas, se abre el camino a la urgente necesidad de proponer un sistema de protección para PDA, que articule integralmente a nivel de política pública, acciones tendientes a combatir y erradicar las manifestaciones de violencia multinivel, la impunidad generalizada en beneficio de poderes económicos y políticos, la estigmatización, persecución y criminalización hacia las PDA y su labor.

Al tratarse de una propuesta de política integral, debe orientarse al beneficio tanto de las PDA, sus familias, redes de apoyo y comunidades a las que pertenecen, como del Estado y la sociedad salvadoreña. De manera que, las garantías otorgadas favorecen un ambiente propicio para ejercer defensa ambiental, mientras se ofrece un beneficio indirecto para la población en general que reside en o depende de territorios protegidos o no por el Estado.

La *“Propuesta de Política para la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador”* debe contener líneas y acciones estratégicas tendientes a subsanar vacíos y deficiencias en aspectos relacionados con:

- Reconocimiento de la legitimidad del derecho a defender el medio ambiente: reconocimiento tanto del trabajo como de la situación de amenaza que enfrentan las PDA y grupos en mayor condición de vulnerabilidad como las mujeres y las poblaciones indígenas.

---

35 IDHUCA, Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos 2017; FESPAD, Defensores/as de derechos humanos en El Salvador. Informe situacional 2018-junio 2019; OUDH, Informe sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en El Salvador 2019-2020.

- Educación para garantizar la consolidación de una cultura de defensa de derechos humanos y los derechos de la naturaleza.
- Diagnóstico, gestión de datos y acceso a la información a partir de diálogos abiertos para la consecución de consultas nacionales dirigidas a PDA, mapeo de conflictos y riesgos, líneas de base, mecanismos de monitoreo y evaluación para medir resultados y dar retroalimentación a las acciones emprendidas.
- Entes rectores sectoriales de la política e institucionalidad complementaria para la vigilancia del mecanismo de protección integral y la implementación de la política.
- Protocolo de prevención y protección de amenazas a las PDA con enfoque en grupos en mayor condición de vulnerabilidad.
- Organización social y política y participación ciudadana para la consolidación de un diálogo permanente como eje transversal en las fases de identificación, diseño, implementación y seguimiento de la política.

Para la consecución de la propuesta se deben cumplir las siguientes condiciones de viabilidad de carácter técnico, económico, legal, social y político, entre los cuales se encuentran:

### **Técnicas**

- Capacitación y formación constante dentro de las instituciones como garantía de atención adecuada y oportuna para las PDA.
- Autoevaluación institucional, que reduzca la burocracia y agilice la atención efectiva y eficaz en cada caso.
- Revisión de la carga laboral en las unidades institucionales para reducir o eliminar duplicidad de esfuerzos.
- Garantizar condiciones que permitan la existencia de un gobierno abierto, que propicie la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

### **Económicas**

- Efectuar un análisis financiero participativo que permita identificar las modificaciones presupuestarias necesarias para promover el tema ambiental dentro de las prioridades del presupuesto general de la nación.
- Garantizar transparencia en el uso de los fondos del Estado, dando apertura al ejercicio de contraloría social, debate político y cabildeo.

### **Legales**

- Definir una base legal sólida, que contemple los aportes de la sociedad civil, lecciones aprendidas de otros Estados y de organismos internacionales especializados.
- Reconsiderar la adhesión del Estado al Acuerdo de Escazú.
- Garantizar condiciones legales que atiendan específicamente la doble y triple vulnerabilidad, concretamente, de mujeres, mujeres indígenas y pueblos indígenas.
- Ratificar las reformas a los artículos 2 y 69 de la Constitución, relativos a reconocer el derecho al agua y saneamiento y a la seguridad alimentaria como derechos fundamentales, a nivel constitucional, garantizando su prevalencia ante cualquier conflicto con otras normas.

### **Sociales**

- La propuesta debe gozar de la validación de la sociedad, por ello, se deben generar las sinergias necesarias para incrementar el alcance en las consultas ciudadanas y de las PDA.
- Propiciar su visibilidad y difusión, de forma virtual y física, haciendo uso de lenguaje comprensible para los distintos estratos sociales y niveles de escolaridad de la población.

### **Políticas**

- Apoyo de actores clave en la toma de decisiones para la aprobación de la política y condiciones legales necesarias.
- Priorización como tema de agenda política nacional, de modo que, se garantice su observancia y revisión periódica, procurando su adaptación a las nuevas realidades, producto de la evolución de la sociedad y los retos relacionados a la temática ambiental.

En consonancia con las condiciones enunciadas, la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa del medio ambiente en El Salvador, depende de la aplicación de acciones y buenas prácticas en materia de protección a las PDA, en concordancia con los nuevos escenarios en América Latina tales como el Acuerdo de Escazú. Deben realizarse esfuerzos articulados que coadyuven a dar cumplimiento con esta misión y para ello, es necesaria la erradicación del paradigma de gobernanza basado en la infraestructura como sinónimo de desarrollo que debilita el desarrollo humano basado en el irrestricto respeto de los derechos humanos.

## **VI. Consideraciones finales**

A efectos de la realidad que enfrentan las PDA en El Salvador, para lograr un oportuno sistema de articulación de protección que englobe condiciones técnicas, legales, económicas, políticas y sociales de manera precisa, se debe en primer lugar, sentar las bases para el reconocimiento de la importancia y trascendencia del trabajo de las PDA, partiendo desde la historicidad de la labor de defensa. Además, debe existir una articulación eficaz, entre las instituciones judiciales y de derechos humanos, así como, la sociedad civil, de manera que se produzcan las sinergias necesarias para combatir las problemáticas ambientales en sus distintas manifestaciones.

De igual forma, las instituciones judiciales deben garantizar la justicia y reparación para las PDA víctimas de amenazas y garantizar que el poder penal no sea instrumentalizado para impedir el trabajo de las PDA. Por lo que, es imperante que se tomen en cuenta condiciones de adaptación ante los nuevos escenarios que se producen al interior de los países de la región y los que se construyen de manera conjunta con la sociedad civil.

Es imprescindible que se emprendan los esfuerzos necesarios para erradicar la corrupción en todas las esferas del Estado, propiciando el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, acompañándose de una cultura de transparencia, basada en el cumplimiento de la ley y la participación ciudadana como elementos clave de un gobierno abierto, motivando y fomentando la participación y debate constructivo e inclusivo para las PDA, permitiéndoles exigir la información cuando lo crean conveniente y dotando este mecanismo de transparencia bajo carácter de obligatoriedad para los funcionarios, quienes deberán, informar, justificar y argumentar sobre las decisiones tomadas.

Toda propuesta relacionada a las PDA y su labor debe gozar de respaldo y aceptación de la sociedad y de la voluntad política de autoridades, funcionarios, servidores o empleados públicos para forjar una cultura de promoción y procuración de los derechos humanos y los de la naturaleza.

## Bibliografía

- » Article 19. Un verde Mortal: Amenazas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos ambientales en América Latina. *Article 19*, (2016). [https://www.article19.org/data/files/ESPANOL\\_Deadly\\_shade\\_of\\_green\\_A5\\_72pp\\_report\\_hires\\_PAGES\\_PDF.pdf](https://www.article19.org/data/files/ESPANOL_Deadly_shade_of_green_A5_72pp_report_hires_PAGES_PDF.pdf)
- » Beltrán, Mario. “Se rebelaron contra la minería en El Salvador y sus asesinatos siguen impunes”, *Revista Gato Encerrado*, (26 de febrero de 2015), <https://gatoencerrado.news/2015/02/26/se-rebelaron-contra-la-mineria-en-el-salvador-y-sus-asesinatos-aun-están-impunes/>
- » Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, *Pac Rim Cayman LLC C. República de El Salvador (Caso CIADI No. ARB/9/12)*, (Washington, D. C., 2016). <https://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/resolucion-ciadi/resolucion-ciadi.pdf>
- » CIDH, “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”, OEA/Ser.L/V/II, doc. 49/15, (31 de diciembre de 2015): 11.
- » Convenio sobre pueblos indígenas y tribales N° 169, OIT: 1989, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312314:NO)
- » Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos - A/RES/53/144. Asamblea General de Naciones Unidas: 1999.
- » Díaz, Marvin. “Fiscalía persigue a defensores del agua que rechazan proyecto residencial de Fénix en Ahuachapán”, *Revista Gato Encerrado*, (1 de diciembre de 2021), <https://gatoencerrado.news/2021/12/01/fiscalia-persigue-a-defensores-del-agua-que-rechazan-proyecto-residencial-de-fenix-en-ahuachapan/>
- » FESPAD. “Defensores/as de derechos humanos en El Salvador. Informe situacional 2018- junio 2019”. *FESPAD*, (2019) <https://drive.google.com/file/d/128NYnKRYGm9tRZeuAiUKJ9f6Xqr6Y31I/view>
- » Front Line Defenders. “Front Line Defenders: Análisis Global 2020”. *Front Line Defenders*, (2021) [https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global\\_analysis\\_2020\\_spanish\\_web.pdf](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2020_spanish_web.pdf)
- » Global Witness, “¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano”, *Global Witness*, (2015): 9 [https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos\\_mas\\_informe\\_gJ6Jht8.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos_mas_informe_gJ6Jht8.pdf)
- » Global Witness. “¿A qué precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017”. *Global Witness*, (2018) [https://www.globalwitness.org/documents/19597/Defenders\\_report\\_spanish\\_AW3\\_disclaimer.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19597/Defenders_report_spanish_AW3_disclaimer.pdf)
- » Global Witness. “¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. *Global Witness*, (2019): 9 [https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos\\_del\\_Estado\\_ZjmrXWS.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos_del_Estado_ZjmrXWS.pdf)
- » Global Witness. “Defender el Mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. *Global Witness*, (2020): 8 [https://www.globalwitness.org/documents/19941/Defending\\_Tomorrow\\_ES\\_low\\_res\\_-\\_July\\_2020.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19941/Defending_Tomorrow_ES_low_res_-_July_2020.pdf)
- » Global Witness. “Defender la Tierra. Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016”. *Global Witness*, (2017) [https://www.globalwitness.org/documents/19126/Defender\\_la\\_tierra\\_-\\_Global\\_Witness\\_informe\\_sobre\\_asesinatos\\_de\\_defensores\\_2017.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19126/Defender_la_tierra_-_Global_Witness_informe_sobre_asesinatos_de_defensores_2017.pdf)
- » Global Witness. “En terreno peligroso. El medio ambiente mortal de 2015: asesinato y criminalización de defensores de la tierra y el medio ambiente en todo el mundo”. *Global Witness*, (2016) [https://www.globalwitness.org/documents/18483/En\\_Terreno\\_Peligroso.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/18483/En_Terreno_Peligroso.pdf)
- » Global Witness. *Deadly Environment. The dramatic rise in killings of environmental and land defenders: 1.1.2002–31.12.2013*. *Global Witness*, (2014) <https://cdn2.globalwitness.org/archive/files/library/deadly%20environment.pdf>
- » IDHUCA. “Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos 2017”. *IDHUCA*, (2019) <https://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/0500-0419-PROMOVIENDO-UN-ENTORNO-SEGURO.pdf>
- » ISHR, “El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente”, (2015): 20 y 41.

- » Knox, John H. "Defensores de Derechos Humanos Ambientales; Una crisis global", (Universal Rights Group, 2017), 1.
- » Mario Beltrán, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 3 de agosto de 2020.
- » N° 214-2-15, (El Salvador: Tribunal Primero de Sentencia, 2016) <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BF785.PDF>
- » OUDH. "Informe sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en El Salvador 2019-2020". OUDH, (2021) [https://drive.google.com/file/d/1b7djuB4WI\\_HBBdP6UNfomNNEM5sfDWuT/view](https://drive.google.com/file/d/1b7djuB4WI_HBBdP6UNfomNNEM5sfDWuT/view)
- » Sekaggya, Margaret. "Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, A/HRC/25/55", *Asamblea General de Naciones Unidas*, (23 de diciembre de 2013), párrafo 64.
- » Sonia Sánchez, entrevista por Andreina Argueta, Wendy Ramírez y Diego Vásquez, 12 de agosto de 2020.
- » UNES. *Comunicado: Ante criminalización de defensora de Derechos Ambientales Sonia Sánchez*. (San Salvador, 2015) <https://www.unes.org.sv/wp-content/uploads/2017/01/Demanda-por-grupo-Roble-Sonia-Sanchez.pdf>
- » Vidalina Morales, entrevista por Andreina Argueta y Wendy Ramírez, 28 de agosto de 2020.